



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 204-CLAD-CDN/DN

Lima, 9 setiembre 2023

VISTO

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que, mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; 'mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación, ante la diversidad de información obtenida de los CORLADS, sugiere que previo a tomar una decisión el Consejo Directivo Nacional, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC'S se deje sin efecto;

Que, mediante el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, con la finalidad de dar solución al problema observado, mediante Informe N° 030-2023-AL, el asesor legal externo, recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la respectiva resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;

Que, respecto al caso de la Lic. **JENNY CARMELA PANTOJA OLANO**, de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Carta N° 038 - 2022-CLAD/CDN/DNC, se comunicó al Decano Regional del Corlad SAN MARTIN que se ha detectado que la Lic. **JENNY CARMELA PANTOJA OLANO**,



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

identificada con DNI 40281065, tiene asignado 2 números de REGUC, uno en el CORLAD SAN MARTIN y otro en el CORLAD LAMBAYEQUE, por lo que, se solicitó remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan el expediente de colegiación del REGUC N° 7106;

Que, con CARTA N° 052-2022-CORLAD/CDR-SM, el Decano del CORLAD SAN MARTIN manifestó que en los registros del CORLAD San Martín el único documento que se tiene sobre la Lic. Adm. **JENNY CARMELA PANTOJA OLANO**, con REGUC N° 7106, es la copia del diploma de colegiación, refrendado por el Decano Regional, Lic. Javier Nicolás Espinoza Ybarra, cuyo documento fue emitido el 3 de julio del 2012;

Que, en el CORLAD SAN MARTÍN, hasta agosto 2016, no existe documentos que acredite el pago de sus cuotas, a partir de la fecha señalada hasta la actualidad no cotiza y se encuentra inhabilitada;

Que, no se ha podido contactar a la Licenciada en mención; de acuerdo con la documentación recibida por el CLAD Nacional. El CORLAD SAN MARTÍN ha tomado conocimiento que tiene otro número de colegiatura en el CORLAD LAMBAYEQUE, por lo que, recomiendan se sancione a dicha Licenciada;

Que, con Carta N° 039-2022-CLAD/CDN/DNC, se comunicó al Decano Regional del CORLAD Lambayeque que se ha detectado que la Lic. PANTOJA, tiene asignado 2 números de REGUC, uno en el CORLAD SAN MARTIN y otro en el CORLAD LAMBAYEQUE, por lo que se solicitó remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan el expediente de colegiación del REGUC N° 11768;

Que, con Carta N° 024-2022-CORLAD-LAMB, el Decano del CORLAD Lambayeque, informa que se encuentra inscrita en los Registros desde el 21 de agosto 2014. Presentó la documentación correspondiente (colegiación nueva – no informó que era un traslado), otorgándole el Diploma que acredita su inscripción en el Registro Único de Colegiación, REGUC CLAD N° 11768, el 21 de octubre 2014. El 22/11/2014, en Ceremonia de Incorporación de nuevos Miembros de la Orden se le entrega su Diploma, carnet, medalla y pin. Así mismo se acredita con la Resolución N° 005-CORLAD-2014, de fecha 17/11/2014;

Que, consultada por las dos colegiaturas, sólo tuvimos conversación telefónica, donde indica que Corlad San Martín no se encontraba organizado y no podía realizar trámite alguno. Mencionó que comunico a dicho Corlad que quería trasladarse, pero **no presento documentación** sobre el particular;

Que, el decano del CORLAD LAMBAYEQUE, señala: que los Corlad Regionales no podían corroborar si estaban inscritos en otro Colegio Regional, el CLAD Nacional, por ser el ente rector que maneja la base de datos Nacional, son quienes debían filtrar la duplicidad de inscripciones de un mismo licenciado y comunicar para las acciones que corresponda;

Que, así mismo recomienda, que se debe actualizar constantemente el sistema, ya que en años anteriores hubo retrasos en subir la información de los nuevos colegiados, y se suscitaba constantes reclamos de los agremiados, porque no aparecían en el sistema nacional y les ocasionaba inconvenientes en sus centros laborales;

Que, habiéndose determinado que la Lic. **JENNY CARMELA PANTOJA OLANO**, ha tramitado dos números de colegiación en el Registro Único de Colegiación;



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023.

SE RESUELVE

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° 11768 de la Lic. Adm. **JENNY CARMELA PANTOJA OLANO** en CORLAD LAMBAYEQUE, y **RATIFICAR** la validez del REGUC N° 07106 a favor de la Lic. Adm. **JENNY CARMELA PANTOJA OLANO**, en su calidad de miembro del CORLAD SAN MARTIN.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al CORLAD SAN MARTIN y CORLAD LAMBAYEQUE, para las acciones que corresponda y asimismo a través del CORLAD-SAN MARTIN notificar a la interesada.

Regístrese Comuníquese y Archívese.



Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537
Decano Nacional del CLAD